



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Segunda reunión

Roma, 26-30 de marzo de 2007

Actualización del Anexo I del Reglamento de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) sobre la Elaboración y Adopción de Normas Internacionales

Tema 10.1.2 del programa provisional

1. El Reglamento de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) fue aprobado en su primera reunión celebrada en 2006. En el Artículo X, relativo a la elaboración y adopción de normas internacionales, se estipula que *“los procedimientos para la elaboración y adopción de normas internacionales figuran en el Anexo I del presente Reglamento, del que formarán parte integrante”*. La CMF, en su primera reunión (2006) tomó la decisión de que el Anexo I se actualizara y se sometiera a aprobación en su segunda reunión.
2. El Anexo I del Reglamento de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) fue aprobado por la CIMF en su segunda reunión celebrada en 1999 como esquema de los procedimientos de elaboración de las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). En los años subsiguientes, el proceso de establecimiento de normas ha evolucionado considerablemente. Muchos procedimientos detallados de los diversos trámites del proceso de establecimiento de normas fueron aprobados por la CIMF/CMF y se tomaron decisiones que afectaron a dicho proceso.
3. La revisión del Anexo I se inició en 2004. Se presentó un proyecto en la séptima reunión de la CIMF (2005) para aprobación, pero fue devuelto al Comité de Normas (CN) con observaciones. No se hicieron más progresos antes de la entrada en vigor de las enmiendas de 1997 a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y el establecimiento de la CMF. Al revisar el Anexo I para presentarlo a la segunda reunión de la CMF, se tomaron en consideración el proyecto de revisión de 2005 y las observaciones formuladas al respecto, así como todas las decisiones relacionadas con el establecimiento de normas. El proyecto de Anexo I fue examinado y modificado por el Grupo oficioso de trabajo sobre planificación estratégica y asistencia técnica (PEAT) en octubre de 2006 y por el CN en noviembre de 2006.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

4. Se señalan las siguientes cuestiones:
 - La finalidad del enfoque que se ha seguido era proporcionar una visión de conjunto sencilla sobre el proceso de establecimiento de normas, sin intentar integrar todos los procedimientos detallados en un único trámite.
 - En el proyecto de anexo figura una referencia general al Manual de Procedimiento de la CIPF, pero no hay referencias a decisiones o procedimientos concretos, que estarían incluidos en el Manual de Procedimiento en los mismos epígrafes, tal como se presentan en el Anexo I revisado.
 - El proceso ordinario y acelerado de establecimiento de normas se describen paralelamente.
 - La finalidad de la revisión era clarificar el proceso en los casos en que se estimaba que era impreciso o confuso, presentar los trámites de forma clara y sencilla, y equiparar el procedimiento con prácticas comunes reales.
5. El proceso de establecimiento de normas se ha dividido en cuatro etapas:
 - Etapa 1. Elaboración del programa de trabajo: desde la solicitud de temas hasta la aprobación del programa de trabajo de la CIPF de establecimiento de normas. Esta primera etapa se corresponde con el proyecto de “procedimiento y criterios para determinar los temas que deben incluirse en el programa de trabajo de la CIPF de establecimiento de normas”, presentado para aprobación en el tema 9.5 del programa. Este procedimiento y el Anexo I actualmente son acordes y coherentes; en caso de que la CMF los modificara, debería prestarse especial atención a fin de garantizar que siguen siendo acordes.
 - Etapa 2. Redacción: desde la preparación de una especificación hasta que el CN declara que el proyecto está listo para someterlo a consulta de los Estados.
 - Etapa 3. Consulta a los miembros: desde que se envía el proyecto para someterlo a consulta hasta que el CN elabora un texto definitivo para la CMF.
 - Etapa 4. Aprobación y publicación: desde que la CMF aprueba el proyecto hasta que la Secretaría de la CIPF lo publica.
6. Se invita a la CMF a que:
 1. *Examine y apruebe* el Anexo I revisado del Reglamento de la CMF.

ANEXO I DEL REGLAMENTO DE LA CMF PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE LA CIPF

El proceso de establecimiento de NIMF se divide en cuatro etapas:

- elaboración del programa de trabajo de la CIPF de establecimiento de normas,
- redacción,
- consulta a los miembros,
- aprobación y publicación.

En el Manual de Procedimiento de la CIPF, que se actualiza anualmente, pueden consultarse los procedimientos detallados y las decisiones formuladas por la CIMF/CMF pertinentes a diversos aspectos del proceso de establecimiento de normas.

El proceso de establecimiento de normas internacionales se lleva a cabo teniendo en cuenta consideraciones generales relativas a:

- la transparencia (como parte del Apéndice VII del Informe de la segunda reunión de la CIMF (1999) y del Apéndice IX del Informe de la sexta reunión de la CIMF (2004))
- consideraciones financieras (como parte del Apéndice VII del Informe la segunda reunión de la CIMF (1999) y del Apéndice XI del Informe de la cuarta reunión de la CIMF (2002))
- la función de las **organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF)** (como parte del Apéndice VII del Informe de la segunda reunión de la CIMF (1999) y del Apéndice XIX del Informe de la de la séptima reunión de la CIMF (2005))

Etapa 1: Elaboración del programa de trabajo de la CIPF de establecimiento de normas

Trámite 1: Solicitud de temas

Cada dos años la Secretaría de la CIPF cursará una solicitud de temas. Las propuestas detalladas de temas nuevos o de revisión de NIMF existentes serán presentadas a la Secretaría de la CIPF.

Trámite 2: Modificación y aprobación del programa de trabajo de la CIPF de establecimiento de normas

La CMF modificará y aprobará el programa de trabajo de la CIPF de establecimiento de normas, teniendo en cuenta las prioridades estratégicas establecidas por el Grupo oficioso de trabajo sobre PEAT y el programa de trabajo revisado presentado por el CN.

Etapa 2: Redacción

Trámite 3: Elaboración de una especificación

El CN designará por cada tema o grupo técnico un administrador que, en colaboración con la Secretaría, redactará la especificación.

El CN examinará el proyecto de especificación y, a continuación, se dará a conocer en el Portal Fitosanitario Internacional (PFI) durante un período de consulta de 60 días. Se compilarán las observaciones recibidas por la Secretaría de la CIPF y se presentarán al administrador y al CN para examen. La especificación será enmendada, según proceda, aprobada por el CN y publicada en el PFI.

Trámite 4: Preparación de un proyecto de NIMF¹

La norma será redactada o revisada por un grupo de redacción de expertos (un grupo de trabajo de expertos o un grupo técnico) de conformidad con la especificación pertinente.

<p>Proceso ordinario: El proyecto de norma resultante será presentado al CN o al Grupo de Trabajo del CN para su examen.</p> <p>El CN decidirá si enviarlo a los miembros para someterlo a consulta, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos o dejarlo en suspenso.</p>	<p>Proceso acelerado: El proyecto de norma resultante será presentado al CN en cualquier momento por correo electrónico.</p> <p>El CN decidirá, notificando su decisión por correo electrónico, si enviarlo a los miembros para someterlo a consulta, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, dejarlo en suspenso o incluirlo en el programa del CN para examen.</p>
--	--

Etapa 3: Consulta a los miembros:**Trámite 5: Consulta a los miembros**

La Secretaría de la CIPF enviará el proyecto de norma a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), las ORPF y las organizaciones internacionales para someterlo a consulta. La duración del período de consulta será de 100 días.

<p>Proceso ordinario: El proyecto de norma será enviado a los miembros para someterlo a consulta tras su aprobación en la reunión del CN o el Grupo de Trabajo del CN.</p> <p>Las observaciones se harán por escrito a la Secretaría con arreglo a las directrices.</p> <p>La Secretaría compilará las observaciones y las remitirá al administrador, al Grupo de Trabajo del CN y al CN para examen.</p>	<p>Proceso acelerado: El proyecto de norma será enviado a los miembros para someterlo a consulta con el visto bueno del CN, es decir, en cualquier momento y en los idiomas apropiados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).</p>
--	--

Las observaciones se publicarán en el PFI.

Trámite 6: Examen del proyecto de NIMF antes de la CMF

<p>Proceso ordinario: El proyecto de norma será examinado por el CN y/o el Grupo de Trabajo del CN teniendo en cuenta las observaciones.</p>	<p>Proceso acelerado: Si no se recibieran objeciones oficiales², el proyecto de norma será presentado a la CMF para aprobación sin debate.</p>
---	--

¹ Este procedimiento se refiere a “proyecto de NIMF” y “normas” para simplificar la redacción, pero también es aplicable a cualquier parte de una NIMF, incluidos los anexos, apéndices o suplementos.

² Por objeción oficial debería entenderse toda objeción técnicamente fundamentada a la aprobación de un proyecto de norma en su forma actual, enviada por conducto del punto de contacto oficial (punto de contacto de la CIPF o, en caso de que no lo hubiera, punto de contacto de la FAO). La Secretaría no debería emitir juicio alguno acerca de la validez de la objeción. Se debería aceptar como objeción oficial toda objeción acompañada de un examen técnico de la cuestión.

<p>El CN decidirá si remitir el proyecto modificado a la CMF para aprobación o dejarlo en suspenso, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos o enviarlo a los miembros para someterlo a otra ronda de consultas.</p>	<p>Si se hubieran recibido una o más objeciones oficiales, la Secretaría debería tratar de resolver la cuestión o cuestiones con el país o países interesados.</p> <p>En caso de que se resolvieran esas cuestiones sin cambios en el texto provisional, el proyecto de norma será enviado a la CMF para aprobación sin debate.</p> <p>Si las cuestiones no pudieran resolverse, el proyecto será enviado al CN y/o al Grupo de Trabajo de la CN. El CN y/o el Grupo del CN examinarán las observaciones y modificarán el proyecto de norma consultando en caso necesario al grupo técnico pertinente.</p> <p>El CN decidirá si remitir el proyecto de norma a la CMF para aprobación o devolverlo al grupo técnico.</p>
---	--

Si los miembros estuvieran preocupados por sus observaciones, podrán contactar a los miembros del CN de su región para obtener una respuesta concreta al respecto.

Etapa 4: Aprobación y publicación

Trámite 7: Aprobación

<p>Proceso ordinario: El proyecto de norma se incluirá en el programa de la CMF para examen y aprobación.</p> <p>Las observaciones a las normas se enviarán al menos con 15 días de antelación a la reunión de la CMF.</p>	<p>Proceso acelerado: El proyecto de norma se incluirá en el programa de la CMF:</p> <ul style="list-style-type: none"> - para aprobación sin debate en caso de que no se hubieran recibido objeciones oficiales o si la Secretaría hubiera resuelto las objeciones con los países. - para examen y aprobación si las objeciones fueran examinadas por el CN.
---	--

La NIMF será establecida mediante su aprobación oficial por la CMF con arreglo al Artículo X del Reglamento de ésta.

El principio de aprobación en la CMF sin debate se aplicará en el entendimiento de que dicho principio no limitaría el derecho de los Estados a formular observaciones o a intervenir con observaciones.

Trámite 8: Publicación

La Secretaría de la CIPF adjuntará la NIMF al informe de la CMF que se publicará posteriormente, incluido en el PFI.